



Oficio No. COFEME/18/0115

Asunto: Se remite información relativa al índice de expedientes clasificados como reservados de la COFEMER.

Ciudad de México, 15 de enero de 2018.

DR. FERNANDO BUTLER SILVA

Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos,  
Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Presente

Se hace referencia al índice de expedientes clasificados como reservados que los titulares de las unidades administrativas elaborarán semestralmente para publicarse, en formatos abiertos, en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, al día siguiente de su elaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" y en el "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas"; para lo cual, deberán remitir su índice, debidamente actualizado, al Comité de Transparencia del sujeto obligado, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, para que dicho órgano colegiado lo apruebe en un plazo de diez días hábiles.

Sobre el particular, con la finalidad de brindar la mayor observancia posible a las disposiciones referidas con antelación, la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través de los correos electrónicos de 27 de diciembre de 2017 y 3 de enero de 2018, solicitó a las unidades

Unidad de Transparencia

administrativas que integran a esta Comisión, la actualización del índice de expedientes clasificados como reservados, correspondiente al segundo semestre de 2017 (i. e. 1 de julio al 31 de diciembre de 2017), mismas que remitieron su respuesta en tiempo y forma.

En ese sentido, considerando las respuestas brindadas por los titulares de las unidades administrativas que conforman esta Comisión, el Comité de Transparencia de la COFEMER, durante su Primera Sesión Extraordinaria de 2018, llevó a cabo el análisis, discusión y aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados, concluyendo que la COFEMER no cuenta con expedientes clasificados como reservados a reportar durante el periodo referido, en virtud de que no se encuentra en ninguno de los supuestos de clasificación contemplados por la normatividad aplicable<sup>1</sup>, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Titular de la Unidad de Transparencia



JOSÉ MANUEL PLIEGO RAMOS

AMA/MERH/ILMG

<sup>1</sup> Artículo 98 [de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública]. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

Artículo 106 [de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública]. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

